

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro se encuentra reservado a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excepto hidrocarburos, carbones y minerales radiactivos. No se admitirán nuevas solicitudes para las sustancias no afectadas por la reserva hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 30 de abril de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Caballero de Rodas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de la segregación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que ha sido caducada, por renuncia del interesado, la segregación del permiso de investigación minera siguiente:

Número, 29.214. Nombre, «Segunda Ampliación a San Pancracio». Mineral, hierro. Hectáreas, 760. Términos municipales, Villanueva y Santa Eulalia de Oscos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para minerales de hierro, por estar comprendidos dentro de la zona de reserva de hierros del Noroeste («Boletín Oficial del Estado» número 114 de 13 de mayo de 1970). No se admitirán nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.259. Nombre, «La Pilarica». Mineral, hierro. Hectáreas, 64. Término municipal, Herguileja de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 30 de abril de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de «Noroeste Ganadero, S. A.» (NORGASA), situada en la finca «Manjarín», del término municipal de Astorga, en la provincia de León.*

A solicitud de «Noroeste Ganadero, Sociedad Anónima» (NORGASA), para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de raza Large White, situada en la finca «Manjarín», del término municipal de Astorga, en la provincia de León; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 4 de marzo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Grandes Titaguas, S. A.», situada en la finca «Gratisa», en la localidad de Titaguas, de la provincia de Valencia.*

A solicitud de la firma «Titaguas, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de las razas Large White y Landrace, situada en la finca «Gratisa», ubicada en el término municipal de Titaguas, de la provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 4 de marzo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de «Uvesa», situada en la finca «Gretal», ubicada en el término municipal de Malón, de la provincia de Zaragoza.*

A solicitud de «Uvesa», para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de las razas Landrace y Pietrain, situada en la finca denominada «Gretal», ubicada en el término municipal de Malón, provincia de Zaragoza; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 4 de marzo próximo pasado, a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de doña Carmen Gómez y don Vicente Santos, situada en la finca denominada «Dominguez-Santos», en el término municipal de Villa de Don Fadrique, de la provincia de Toledo.*

A solicitud de doña Carmen Gómez y don Vicente Santos, para que les fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de la raza Landrace, situada en la finca denominada «Dominguez-Santos», en el término municipal de Villa de Don Fadrique, de la provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, les ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 4 de marzo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Toledo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Vicente Torrent Breda, situada en la finca del término municipal de Oropesa, provincia de Castellón.*

A solicitud de don Vicente Torrent Breda, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de la raza Large White, situada en la finca denominada «Ergama», ubicada en el término municipal de Oropesa, provincia de Castellón; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de

28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 4 de marzo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Casteilón.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 4 de junio de 1971 por la que se rectifica la de 27 de mayo de 1971, que publicaba la relación definitiva de admitidos y excluidos a exámenes, orden de actuación de los aspirantes y Tribunal examinador para las pruebas del 24.º Curso de Pilotos de Complemento.*

En la Orden ministerial de 27 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se publicaba la relación definitiva de aspirantes a la 24.ª convocatoria de Pilotos de Complemento, se ha observado un error por aparecer relacionados 50 aspirantes para presentarse el día 18 del actual, correspondiendo verdaderamente 25 a este día y otros 25 al día 19 de los corrientes.

Por ello queda rectificadada dicha Orden, quedando dividido el grupo de aspirantes que en la misma aparece para presentarse el día 18 del mes actual, entre los aspirantes don Florencio Ramón de la Rosa Coello, que será el último del día 18, y don Manuel Rubio Albisac, que será el primero del día 19.

Madrid, 4 de junio de 1971.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 1200/1971, de 6 de mayo, por el que se concede a la Arma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas, de automóviles modelos R-4 y R-6.*

La Ley Reguladora de Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas, semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas, de automóviles modelos R-cuatro y R-seis.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplidos los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Alcobendas, kilómetro cinco, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de diversas piezas y elementos terminados, empleados en la fabricación de automóviles «Renault», tipos R-cuatro y R-seis, previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables, se establece que

— Por cada vehículo previamente exportado, del modelo R-cuatro furgoneta (chasis cabinado), podrán importarse:

Cuatro segmentos U-FLEX.  
Una rótula inferior izquierda suspensión.  
Una rótula inferior derecha suspensión.  
Dos rótulas superior suspensión.  
Un strafelex dirección.  
Dos cajas rótula.  
Una junta setenta por noventa por diez.  
Ocho semicasquillos de apoyo.  
Ocho semicasquillos de apoyo.  
Un casquillo centrado.  
Un casquillo bomba de agua.  
Un techo cabina.  
Un lado auvent izquierdo.  
Un lado auvent derecho.  
Una aleta delantera izquierda.  
Una aleta delantera derecha.  
Una chapa exterior delantera izquierda.  
Una chapa exterior delantera derecha.  
Un capot delantero.  
Un cajón puerta delantera izquierda.  
Un cajón puerta delantera derecha.

— Por cada vehículo previamente exportado, del modelo R-cuatro furgoneta, sin cabina, podrán importarse:

Una cerradura puerta trasera.  
Una cerradura ensamblada.  
Un carnet de fabricación.  
Un techo cabina.  
Dos montantes desnudos.  
Un paso de rueda desnudo.  
Una chapa superior de paso de rueda.  
Un panel lateral desnudo.  
Un paso de rueda desnudo.  
Una chapa superior de paso de rueda.  
Un panel lateral derecho.  
Una aleta delantera izquierda desnuda.  
Una aleta delantera derecha desnuda.  
Un cajón desnudo puerta trasera.  
Una chapa exterior desnuda.  
Una chapa de capot desnuda.  
Una chapa exterior delantera izquierda.  
Una chapa exterior delantera derecha.  
Un cajón delantero izquierdo desnudo.  
Un cajón delantero derecho desnudo.  
Un tabique desnudo.  
Una cara lateral izquierda.  
Una cara lateral derecha.  
Una cobertura desnuda.  
Un strafeix dirección.  
Dos cajas rótula dirección.  
Dos rótulas superiores.  
Una rótula inferior izquierda.  
Una rótula inferior derecha.  
Una junta setenta por noventa por diez.  
Cuatro segmentos U-FLEX.  
Dieciséis semicasquillos de apoyo.  
Un casquillo centrado.  
Un casquillo bomba de agua.  
Un lado auvent izquierdo.  
Un lado auvent derecho.  
Una chapa exterior.  
Un cajón portillón.  
Un techo.  
Un elemento central.  
Un elemento lateral izquierdo.  
Un elemento lateral derecho.

— Por cada vehículo previamente exportado, del modelo R-seis, podrán importarse:

Una lista de agentes «Renault».  
Un carnet de fabricación.  
Una aleta delantera izquierda desnuda.  
Una aleta delantera derecha desnuda.  
Un techo desnudo.  
Un panel lateral derecho.  
Un panel lateral izquierdo.  
Una chapa de capot.  
Una chapa exterior.  
Un cajón de cofre.  
Una chapa exterior izquierda.  
Un cajón izquierdo.  
Una chapa exterior derecha.  
Un cajón derecho.  
Una chapa exterior izquierda.  
Un cajón izquierdo.  
Una chapa exterior derecha.  
Un cajón derecho.  
Un tablero de bordo con caja COVIR.  
Un embellecedor izquierdo con placa.  
Un embellecedor derecho con placa.  
Un encuadramiento mando de calefacción.  
Un cenicero.  
Una rejilla de ventilación.